



TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a MARIA ANTONIA CAO BARREDO

RECURSO: 003 / 0020907 / 2017

PROVIDENCIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR

Excmo. Sr.:

Don Pablo Llarena Conde

Madrid, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta Por recibido el anterior escrito del Procurador Sr. Estévez Sanz, en nombre y representación de CARLES PUIGDEMONT CASAMAJO, CLARA PONSATI OBIOLS Y LLUIS PUIG GORDI, únase a la pieza de instrucción de su razón. Y como se acordó por providencia de 7 de noviembre dictada por el Juzgado Central de Instrucción núm. 3 en las Diligencias Previas 82/17, acumuladas a esta causa especial por providencia de 28 de noviembre pasado, *"no ha lugar a autorizar la representación relativa a D. CARLES PUIGDEMONT CASAMAJO, DOÑA CLARA PONSATI OBIOLS y LLUIS PUIG GORDI hasta que estos se pongan a disposición de este Juzgado mediante su comparecencia personal"*. Y no obstante ello no procede aclarar lo que está suficientemente claro, que quedan sin efecto las órdenes acordadas en su día europeas e internacionales de detención.

Lo acuerda y firma el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, de lo que como Letrada de la Administración de Justicia, certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.